

S 3071.16  
00545

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS
14 SEP 2016
SEC: 5 N. 085 HORA: 13:00

Presidencia  
del  
Senado de la Nación

CD-119/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Sustitúyase el artículo 15 de la ley 25.065,  
el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 15.- El emisor no podrá fijar aranceles  
diferenciados en concepto de comisiones u otros cargos,  
entre comercios que pertenezcan a un mismo rubro o con  
relación a iguales o similares productos o servicios.

El emisor de tarjetas de crédito en ningún caso  
efectuara descuentos ni aplicará cargos, por todo  
concepto, superiores al uno coma cinco por ciento (1,5%)  
sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor.

El emisor de tarjetas de débito bancario no podrá  
efectuar descuentos ni aplicar cargos a los comercios,  
estableciendo la gratuidad de este medio de pago. La  
acreditación de los importes correspondientes a las  
ventas canceladas mediante tarjetas de débito en las  
cuentas de los establecimientos adheridos, se hará en un  
plazo máximo de tres (3) días hábiles.

En las zonas de fronteras el emisor de tarjetas de  
compra y crédito en ningún caso efectuara descuentos ni  
aplicará cargos, por todo concepto superiores a un uno  
por ciento (1%) sobre las liquidaciones presentadas por  
el proveedor.



*[Handwritten signature]*

S 3071.16  
OD 545

Senado de la Nación

2

CD-119/16

En las diez provincias del Norte Argentino comprendidas dentro del Plan Belgrano, el emisor de tarjetas de compra y crédito en ningún caso efectuará descuentos ni aplicará cargos, por todo concepto superiores a uno por ciento (1%) sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor, cuando el límite de facturación anual no supere el establecido legalmente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs).

Cuando los emisores de tarjetas de crédito sean personas jurídicas cuyos accionistas o los titulares de su capital no estén vinculados ni directa ni indirectamente, a entidades financieras nacionales o extranjeras comprendidas en la ley 21.526 de Entidades Financieras, dichos descuentos y cargos por todo concepto no podrán ser superiores al tres por ciento (3%) sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor.'

Art. 2°- Se considerará zona de frontera al área determinada en los términos del artículo 4° de la ley 18.575.

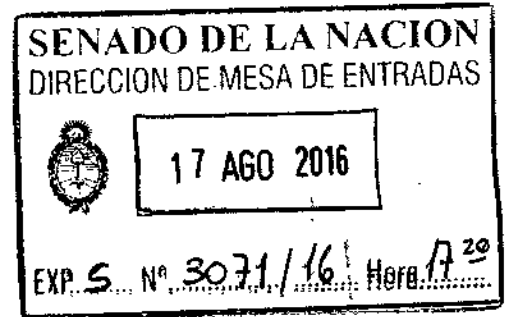
Art. 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

*L. L. H.*

*Burrini*





## *Proyecto de ley*

### *Reforma a la ley 25.065 de tarjetas de crédito*

**ARTICULO 1º** - Sustitúyase el artículo 15 de la Ley N° 25.065, que quedará redactado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 15.** — El emisor no podrá fijar aranceles diferenciados en concepto de comisiones u otros cargos, entre comercios que pertenezcan a un mismo rubro o con relación a iguales o similares productos o servicios.

El emisor de tarjetas de crédito en ningún caso efectuará descuentos ni aplicará cargos, por todo concepto, superiores al UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) como máximo sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor.

El emisor de tarjetas de débito bancario no podrá efectuar descuentos ni aplicar cargos a los comercios, estableciéndose la gratuidad de este medio de pago. La acreditación de los importes correspondientes a las ventas canceladas mediante tarjetas de débito, en las cuentas de los establecimientos adheridos, se hará en un plazo máximo de TRES (3) días.

**ARTICULO 2º** - De forma.

**ALFREDO LUENZO**  
SENADOR NACIONAL

*Fundamentos*

Señora Presidente:

Resulta evidente que en las actuales circunstancias económicas se hace necesario fomentar la competitividad de las empresas, fundamentalmente en los sectores de las pequeñas y medianas empresas. Es en consecuencia indispensable una reforma normativa que, más allá de los argumentos formales, se fundamenta en una realidad concreta y urgente, el costo desmedido que significan las comisiones vigentes.

En tal sentido no podemos dejar de resaltar la reciente sanción de la Ley N° 27.253 de devolución del IVA que obliga a los comercios a aceptar medios electrónicos de pago; o las comunicaciones del Banco Central que establecen la gratuidad en las acreditaciones de transferencias electrónicas de fondos. Estas circunstancias obligan a una modificación de esta Ley, especialmente en el artículo 15 de la Ley 25.065 de Tarjetas de crédito, que fija el límite máximo de comisiones que pueden descontar los emisores de tarjetas.

Es necesario destacar que se ha logrado a lo largo de los años una tendencia en la reducción de los porcentajes. En el año 1999 nos encontrábamos con un porcentual del 10 % en el pago de comisiones, ello fue modificado en el año 2004 con una reducción al 3%, y hoy es imprescindible disminuir la comisión de las tarjetas de compra y crédito al 1,5%.

Es de público conocimiento que los bancos y en general la actividad financiera formaron parte del sector más favorecido de la última década. Según informe del Banco Central de la República Argentina del año 2013, uno de los impulsores que tuvo la actividad económica lo generaron los bancos, que registraron utilidades por \$ 29.169 millones contra los \$ 19.415 millones que

**ALFREDO LUENZO**  
SENADOR NACIONAL

obtuvo un año antes. Uno de los instrumentos mediante los cuales lograron estas ganancias lo fue a través de las comisiones que les aplican las emisoras de tarjetas a los comercios y servicios.

En el año 2015 los valores de venta minorista estimados alcanzaron \$ 802.800 millones teniendo en cuenta que el 35% de esa suma se realizó en efectivo el 20% con tarjeta de débito y el 45% con tarjetas de crédito. Teniendo en cuenta esos porcentuales en los pagos y las comisiones que cobran las administradoras de los sistemas de tarjetas, el comercio le transfirió a las administradoras en concepto de pago de comisiones \$ 13.250 millones (\$2.410 millones por operaciones con débito y \$ 10.480 millones por crédito). A ello se debe agregar que el costo fiscal del sistema, la comisión del 3% incluyendo el IVA se eleva 3,63% y a más del 4.5% si se tiene en cuenta otros impuestos internos, como por ejemplo el que se aplica a los débitos y créditos bancarios.

Los valores expresados significan una transferencia de riqueza de los sectores productivos a los financieros, de tal magnitud y no siempre destinados a fomentar el crédito productivo, claramente afecta la competitividad al comercio especialmente a los pequeños y medianos empresarios.

No sólo la pequeña y mediana empresa se ve afectada por estas condiciones también los intereses del consumidor sufren sus consecuencias ya que las altas comisiones establecidas y los costos financieros y fiscales se reflejan en los precios. A ello, debe agregarse en su caso el alto costo financiero para las operaciones en cuotas.

A todo ello, se debe agregar el costo que representa para el comerciante la “adquirencia” es decir el costo del contrato que el comercio celebra con la empresa emisora de tarjetas, así como además el costo del posnet.

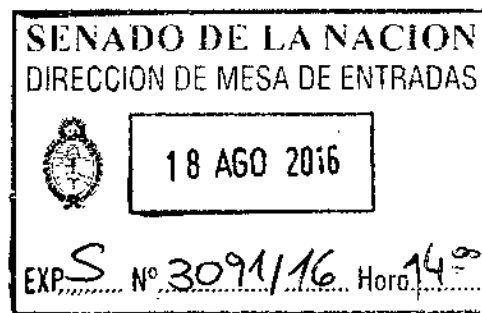


**ALFREDO LUENZO**  
SENADOR NACIONAL



Por estos motivos se hace necesario proceder a la modificación del artículo 15 de la Ley 25.065 de tarjetas de créditos tal como se propone.

**ALFREDO LUENZO**  
SENADOR NACIONAL



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...*

## **REDUCCIÓN DE LOS CARGOS APLICADOS POR EMISORES DE TARJETAS DE CRÉDITO EN ZONAS DE FRONTERA**

ARTÍCULO 1° - Sustitúyase el artículo 15 de la ley 25.065 por el siguiente:

ARTICULO 15. — El emisor no podrá fijar aranceles diferenciados en concepto de comisiones u otros cargos, entre comercios que pertenezcan a un mismo rubro o con relación a iguales o similares productos o servicios.

El emisor de tarjetas de compra y crédito en ningún caso efectuará descuentos ni aplicará cargos, por todo concepto, superiores a un UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor. Para las tarjetas de débito bancario este porcentaje será CERO POR CIENTO (1,5%) y la acreditación de los importes correspondientes a las ventas canceladas mediante tarjetas de débito en las cuentas de los establecimientos adheridos, se hará en un plazo máximo de TRES (3) días hábiles.

En las zonas de frontera el emisor de tarjetas de compra y crédito en ningún caso efectuará descuentos ni aplicará cargos, por todo concepto, superiores a un UNO POR CIENTO (1%) sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor.

ARTÍCULO 2° - Se considerará zona de frontera al área determinada en los términos del artículo 4° de la Ley 18.575.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sen. Facundo Diputado Frontera  
SENADO DE LA NACION

## FUNDAMENTOS

El día 18 de agosto de 2016, vinieron a la Comisión de Industria y Comercio representantes de CAME con una propuesta para reducir a la mitad el tope establecido para los cargos que las emisoras de tarjetas de compra y de crédito cobran a los comercios establecido en el artículo 15 de la ley 25.065.

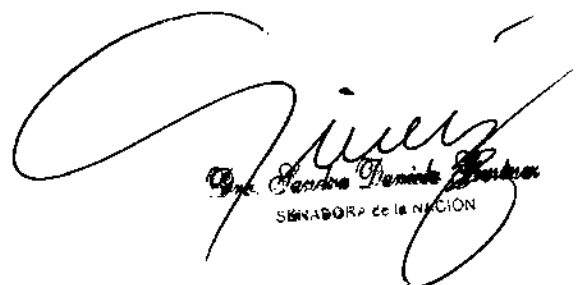
En aquella oportunidad, tal como reza la versión taquigráfica, hice el planteo de la problemática de las zonas de frontera y la necesidad de considerar la reducción de los costos operativos para los comercios de estas áreas, especialmente en el contexto económico actual, en el que la caída del poder de compra de los ingresos, combinada con la devaluación han generado una profunda caída del nivel de actividad especialmente de los comercios que no pueden competir con los costos que enfrentan los comerciantes al otro lado de la frontera.

Es por ello que presento esta propuesta tendiente a modificar la referida normativa sumando a la iniciativa de CAME la cuestión de la reducción adicional de la alícuota máxima de cargos en zonas de frontera.

La problemática de la frontera es una cuestión fundamental para la provincia de Misiones, a la que represento, ya que más de las tres cuartas partes de sus límites los comparte con países vecinos. El deterioro generalizado de las condiciones económicas es aún más profundo en las áreas de frontera, especialmente después de la devaluación ya que el comercio se sumó a la caída del nivel de la actividad agropecuaria, la construcción y la industria que siempre enfrenta obstáculos relacionados con los costos de transporte y la energía que se han visto multiplicados a niveles prohibitivos para el desarrollo productivo de la región.

Es por ello que he presentado diversas iniciativas relacionadas a esta cuestión tal como la devolución de impuestos nacionales o la reducción de la alícuota del ITC en zonas de frontera tendientes a generar paliativos que le permitan a estas áreas mantener competitividad en relación con los países vecinos y de esta manera sostener el nivel de actividad y empleo.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares.



Senador de la Nación